

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - REPARTO
Bajo las previsiones del decreto 806 de 2020.
Medellin

Referencia: PODER ESPECIAL – PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): JORGE ALONSO BALLE FRANCO C.C. 70071960

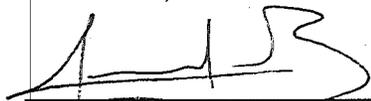
LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71776495, obrando en condición de apoderado general de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, todo lo cual se acredita con el poder general conferido por Escritura Pública No. 330 del fecha 6 de Marzo de 2020, otorgado por la Notaria 23 del círculo de Bogotá D.C., establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaria 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **MARÍA PILAR RODRÍGUEZ ACOSTA** identificada con la tarjeta profesional 121682 del CSJ, para que en nombre y representación de **ITAÚ** represente la calidad de acreedor que ostenta en el proceso de insolvencia o potencial liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que se adelanta **JORGE ALONSO BALLE FRANCO C.C. 70071960**

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en tre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de **ITAÚ**.

Este poder conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

Solicito se reconozca personería al apoderado(a) especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,



LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA C.C.
71776495
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

En Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este documento no requiere firma ni autenticación, La dirección electrónica del apoderado es mariapilar@estrategialegal.com y asistentejuridica@estrategialegal.com